	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: PA.06-PD01-F09
	DESIGNACION DE SUPERVISIÓN	VERSIÓN: 01 FECHA: 15/12/2021

Bucaramanga, 12 FEB. 2025

Doctora  
**LINA CONSTANZA CORREA**  
 Profesional Universitario  
 INDERBU

243

**REFERENCIA:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
**CONTRATISTA:** WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA  
**PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMO MONITOR PROFESIONAL DEPORTIVO PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE ESPACIOS RECREO- DEPORTIVOS DEL PROGRAMA DE JUVENTUD DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE ENTORNOS SOCIALES PROTECTORES PARA LA INTEGRACIÓN SEGURA DE LOS Y LAS JÓVENES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**

Por medio de la presente le comunico que ha sido designado(a), como Supervisor, del contrato de la referencia que suscribió el INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA – INDERBU- con WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA identificado con la cédula de ciudadanía número No 1.098.602.008 expedida en el Municipio de Bucaramanga. En ejercicio de tal asignación deberá cumplir las siguientes funciones:

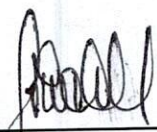
a) Ejercer todos los controles que considere pertinentes para verificar el debido desarrollo del respectivo contrato b) Impartir instrucciones y recomendaciones al contratista sobre los asuntos que le corresponden en la ejecución del objeto del contrato c) velar por que cada una de las actividades acordadas se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del contrato d) El supervisor deberá dar inicio de ejecución al contrato en el SECOP II y publicar dentro de los términos de ley los documentos requeridos por esta plataforma (Solicitud CRP, CRP, designación de supervisión, afiliación ARL, informes, y demás documentos pertinentes etc.). e) El supervisor deberá presentar sus respectivos informes y enviar copia de todas las actas, anexos, soportes y obligaciones que se suscriban en el desarrollo del contrato a la Oficina Jurídica del INDERBU. Igualmente deberá hacerlo en caso de incumplimiento del contratista. - f) El supervisor tiene la facultad de suscribir al finalizar el contrato la respectiva acta de terminación y declaración de paz y salvo por todo concepto con el contratista. g) En los contratos en que sea necesario, deberá realizar el procedimiento pertinente para la liquidación del contrato. h) Cumplir con las obligaciones señaladas para los supervisores en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. i) Cumplir con las obligaciones señaladas en la minuta del contrato de prestación de servicios de la referencia, sus anexos y en el manual de supervisión del Instituto.



**WILLIAM RODOLFO NIÑO MANCIPE**  
 Director General INDERBU

**NOTIFICACION:** Dejo constancia que he sido notificado(a) y conozco todas mis obligaciones como SUPERVISOR del Contrato de Prestación de Servicios arriba enunciado, suscrito con WILMER ALFONSO DAZA MANCILLA identificado con la cédula de ciudadanía número No 1.098.602.008 expedida en el Municipio de Bucaramanga

Firma del notificado,



**LINA CONSTANZA CORREA**  
 Profesional Universitario

PROYECTO: Paolo Porras -Abogado CPS